

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Llega por reparto proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a conceder Autorización Judicial para Venta de Bien de Menor, promovida por JULIANA ESCOBAR ARBELAEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación de la menor GBE; en relación al 50% que posee la menor en mención frente a los bienes inmuebles identificados con matrículas Inmobiliarias No. 001-329058 y 001-335475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Por reunir los requisitos generales del artículo 82 y s.s. y 581 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente Autorización Judicial para VENTA DE BIEN DE MENOR, promovida por JULIANA ESCOBAR ARBELAEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación de la menor GBE; en relación al 50% que posee la menor en mención frente a los bienes inmuebles identificados con matrículas Inmobiliarias No. 001-329058 y 001-335475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur; al que se le imprimirá el trámite correspondiente a Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: Notifíquese al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho, corriéndoles traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Admisión Licencia de Venta Bien de Menor
Radicado: 050013110-007-2021-00434-00
Auto Interlocutorio N° 633

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87bbdb9ac51e8c37ae6d5986edda5a320dd37f295665f9559a47b
5d6503eade9**

Documento generado en 31/08/2021 09:49:36 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**